

22 mayo 2026

Original: inglés

**C**

**Invitación a los Miembros a aportar sus comentarios sobre el Reglamento de la UE sobre productos libres de deforestación para intercambiarlos con las instituciones europeas**

1. La Directora Ejecutiva desea informar a los Miembros de que, tal como se comunicó anteriormente, la Comisión Europea ha emprendido una revisión de simplificación del Reglamento de la UE sobre productos libres de deforestación (EUDR) (documento [32025R2650](#)), a raíz de la decisión del Consejo Europeo de diciembre de 2025 (documento [PE-CONS 60/25](#)). El 4 de mayo de 2026, la Comisión Europea publicó un [nuevo paquete de documentos](#) relacionados con la aplicación del Reglamento, como resultado de este proceso de simplificación.
2. En los últimos años, los Miembros de la Organización Internacional del Café (OIC) han adquirido una importante experiencia en el apoyo a la aplicación inclusiva del EUDR. En este contexto, **la Directora Ejecutiva desea compartir el resumen que figura a continuación** de algunos puntos discutidos por la Secretaría de la OIC con la Dirección General de Medio Ambiente (DG ENV) de la Comisión Europea y las autoridades competentes de los Estados Miembros de la UE. Estos puntos se basan en intercambios y sesiones de aprendizaje en curso con la participación y las aportaciones de los Miembros de la OIC. Se centran en cuestiones que aún no se han abordado en los documentos relativos al EUDR existentes o recientemente publicados, ya que siguen existiendo oportunidades para continuar informando el proceso y el diálogo. **Cualquier aportación adicional, aclaración o matización que los Miembros deseen proporcionar se tendrá**

**debidamente en cuenta** a medida que la Secretaría de la OIC continúe su colaboración con las instituciones europeas:

- (a) La cooperación público-privada sigue siendo esencial para una implementación inclusiva del EUDR. Los países productores y las partes interesadas han invertido considerablemente en bases de datos de parcelas de café georreferenciadas y en sistemas de legalidad. La Secretaría de la OIC sigue haciendo hincapié en la importancia de reconocer formalmente los sistemas nacionales y subnacionales que pueden respaldar la diligencia debida del sector privado, al tiempo que se garantiza la inclusividad de los países productores y de origen. La Secretaría acoge con satisfacción las referencias de la Comisión a las bases de datos nacionales ([COM\(2026\) 191](#), páginas 16 y 17) y alienta el reconocimiento formal de los sistemas de los países productores.
- (b) La Secretaría de la OIC acoge con satisfacción la decisión de la Comisión Europea de establecer repositorios de la legislación pertinente de los países productores ([C\(2026\) 3056](#), página 18) y de los sistemas de certificación ([C\(2026\) 3056](#), página 30). La Organización sigue trabajando con los Miembros y socios interesados en las herramientas nacionales de legalidad y el espacio de almacenamiento digital correspondiente. La Secretaría destaca la importancia de la gobernanza público-privada de dichos repositorios para garantizar la confianza, la precisión y las actualizaciones periódicas, así como la necesidad de basarse en procesos nacionales de múltiples partes interesadas para evaluar los riesgos legales específicos de cada sector y país. A este respecto, los países productores necesitarán tiempo suficiente para completar los ejercicios de mapeo legal necesarios y las evaluaciones de múltiples partes interesadas a fin de garantizar que la información reflejada en estos repositorios sea sólida, creíble y actualizada.
- (c) En cuanto a las evaluaciones de riesgo, la Secretaría de la OIC propone que la evaluación comparativa anual de riesgos del EUDR ([artículo 29 del EUDR](#)) refleje mejor las características nacionales, subnacionales y específicas de cada sector. Un diálogo sectorial con las autoridades competentes de los Estados miembros de la UE podría contribuir aún más a una implementación coherente, a la igualdad de condiciones y a una mayor seguridad jurídica.
- (d) De conformidad con el artículo 18 del EUDR, la Secretaría de la OIC sugiere que las evaluaciones de las autoridades competentes de la UE se centren principalmente en la fiabilidad de los sistemas de diligencia debida de los

operadores. Las pruebas deberían respaldar la verificación de la solidez de estos sistemas, más que de todos los datos subyacentes.

- (e) La OIC sugiere que las vías de implementación del EUDR permitan una adaptación progresiva en los países donde los sistemas de trazabilidad requieran una transformación estructural significativa, particularmente en contextos dominados por pequeños productores no identificados y compradores intermediarios sin licencia de la fase inicial de la cadena de suministro. En tales casos, una evolución gradual a partir de enfoques territoriales podría favorecer la inclusividad y la implementación práctica.
- (f) La OIC destaca la importancia de elaborar y reconocer mapas de referencia de los sectores forestal y cafetero, tanto a nivel nacional como mundial, al 31 de diciembre de 2020 (fecha límite del EUDR), seguidos de actualizaciones periódicas. Las iniciativas conjuntas en las que participan el sector privado y la FAO ya están mejorando los sistemas mundiales de datos sobre la cobertura forestal y el uso de la tierra para el café. Esta información puede complementar los sistemas nacionales de datos y respaldar un enfoque convergente que mejore la precisión general.
- (g) La Secretaría de la OIC propone que los casos específicos de sistemas de plantaciones de árboles asociados a la producción de café se consideren en el marco de los paisajes agrícolas o agroforestales. En particular, las plantaciones de árboles dentro de las fincas cafetaleras no deberían clasificarse automáticamente como «bosque» ([artículo 2 del EUDR](#)) y, por lo tanto, no deberían clasificarse automáticamente como deforestación, siempre que estos casos sean coherentes con los objetivos del Reglamento. Esto incluye los paisajes agrícolas y agrosilvícolas que combinan el café con especies de monte bajo de rotación corta, así como los casos en que los árboles plantados son sustituidos por sistemas de café agroforestales que pueden mejorar la salud del suelo, la eficiencia hídrica y el secuestro de carbono.
- (h) Por último, la Secretaría de la OIC recuerda a los Miembros que el paquete de documentos de mayo de 2026 incluye un [proyecto de reglamento delegado](#) sobre el ámbito de aplicación del producto. Es importante destacar, para el sector cafetero, que la propuesta incluye el café soluble dentro del ámbito de aplicación del Reglamento y excluye las muestras de valor insignificante utilizadas para el examen, el análisis y las pruebas. En cuanto a la inclusión del café soluble, la Secretaría de la OIC considera importante abogar, como mínimo, por un período

de transición suficiente para recopilar información sobre las parcelas de café y las cadenas de valor que contribuyen al café soluble. El proyecto de reglamento delegado está **abierto a comentarios públicos a nivel mundial hasta el 1 de junio de 2026**. Las partes interesadas, tanto del sector público como del privado, pueden presentar comentarios a la Comisión Europea de conformidad con [estas indicaciones](#). En caso de que necesiten el apoyo de la OIC, pueden ponerse en contacto con la Secretaría de la OIC antes de la fecha límite del 1 de junio.

3. Se agradecen las aportaciones adicionales de los Miembros relacionadas con el EUDR hasta **el 18 de junio de 2026**, las cuales pueden enviarse a [gasperini@ico.org](mailto:gasperini@ico.org). La Secretaría de la OIC las incorporará en sus intercambios en curso con las instituciones pertinentes de la UE.

4. Para obtener información adicional sobre las actividades de la OIC/Grupo Operativo Público-Privado del Café relacionadas con el EUDR, se invita a los Miembros a ponerse en contacto con [beerlandt@ico.org](mailto:beerlandt@ico.org) quien les proporcionará una respuesta personalizada.